

**Borrador de ORDEN EDU/\_\_\_\_/2010, de \_\_ de mayo, por la que se realiza convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de uso privativo de ordenadores miniportátiles vinculados a la estrategia «Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI» (RedXXI), para el curso académico 2010/2011.**

**Primero. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto realizar convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de uso privativo de ordenadores miniportátiles vinculados a la estrategia «Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI» (RedXXI) para el curso académico 2010/2011.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de estas autorizaciones el alumnado destinatario de la Orden EDU/303/2010, de 9 de marzo, por la que se regula la autorización de uso privativo de ordenadores miniportátiles en el marco de la estrategia «Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI» (RedXXI), debiendo cumplir los siguientes requisitos dentro del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Encontrarse matriculado, durante el curso 2009/2010, en un centro educativo seleccionado para la implantación de la estrategia «Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI» (RedXXI) en el año 2010, en el curso anterior a cualquiera de los previstos para la fase de la estrategia correspondiente a este año; o haber resultado adjudicatario de plaza en uno de dichos centros para alguno de los cursos previstos, como consecuencia de la participación en el proceso de admisión 2010; o haber realizado matrícula para el curso 2010/2011 en uno de dichos centros, para alguno de los mencionados cursos.
- b) No haber sido considerado alumnado absentista en el curso académico anterior a aquél para el que se solicita el uso privativo, criterio que será valorado de oficio por la Administración.
- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario en ese curso académico, criterio que será valorado de oficio por la Administración.

**Tercero. Dotación.**

3.1. El número máximo de ordenadores miniportátiles cuyo uso privativo se pretende autorizar es de 19.000 (diecinueve mil) unidades.

3.2. Las características principales de los citados ordenadores miniportátiles se recogen en el modelo de solicitud de autorización de uso privativo.

**Cuarto. Solicitudes.**

4.1. Las solicitudes, cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y que también estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.es>, serán cumplimentadas de acuerdo a las instrucciones recogidas en el Anexo II de esta Orden y presentadas por los padres, madres o tutores legales del alumnado destinatario de la Orden EDU/303/2010, de 9 de marzo.

4.2. Los solicitantes presentarán una solicitud para cada alumno o alumna a su cargo que cumpla los requisitos recogidos en el apartado segundo de la presente Orden.

4.3. Las solicitudes deberán dirigirse al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentre matriculado el alumnado al que refieran.

4.4. Las solicitudes podrán presentarse bien directamente en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente podrán presentarse por telefax, en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales y en la Orden ADM/637/2009, de 12 de marzo, por la que se hace pública la relación de las Unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

Asimismo se podrá remitir de forma telemática, según establece el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.es>). Las entidades prestadoras de este servicio, reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en dicha sede electrónica.

Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de DNI-E, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las solicitudes presentadas telemáticamente producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.5. En aquellos casos en los que se acredite un nivel de ingresos de la unidad familiar inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual con pagas extraordinarias del año anterior al de la convocatoria en curso (7.381,33 € anuales), o para aquellos solicitantes que acrediten la condición de desempleo de larga duración, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la red, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.a) de la Orden EDU/303/2010, de 9 de marzo y en el artículo 4, apartados e) y f) del Decreto \_\_\_/2010, de \_\_\_ de \_\_\_, por el que se aprueban los precios públicos por servicio de mantenimiento remoto de ordenadores miniportátiles para su uso educativo por el alumnado en el marco de la Estrategia "Red de Escuelas Digitales de Castilla y León Siglo XXI" (RedXXI) de la Junta de Castilla y León, así como su régimen de exenciones y bonificaciones para el curso escolar 2010/2011, se consignará la correspondiente opción en el apartado 3. "Exenciones y bonificaciones" de la solicitud, para optar a la entrega de un miniportátil con módem externo USB con tarifa restringida de conexión a Internet para la realización de tareas escolares.

**Quinto. Plazo de presentación y subsanación de defectos.**

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Aquellos solicitantes que no hubiesen presentado solicitud en el plazo previsto por no cumplir el alumnado a su cargo los requisitos especificados en el apartado segundo de la presente Orden, y sí los cumpla una vez conocidos los resultados definitivos de evaluación, dispondrán de un plazo adicional de 10 días, desde la finalización del plazo ordinario, para la presentación de la solicitud.

5.3. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

#### **Sexto. Comisión de selección.**

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por:

- a) El titular de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Dos funcionarios de esa Dirección Provincial nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.
- c) Un funcionario de los servicios centrales de la Consejería de Educación.
- d) Un representante de los padres y madres propuesto por las federaciones provinciales.

#### **Séptimo. Criterios para la adjudicación de las autorizaciones de uso privativo de miniportátiles.**

7.1. La comisión de selección comprobará que el alumnado al que se refieran las solicitudes presentadas reúne los requisitos previos recogidos en el apartado segundo de la presente Orden y, una vez finalizado el plazo de matrícula para Educación Primaria, comprobará que efectivamente se encuentra matriculado en cualquiera de los cursos previstos para la fase de la estrategia a desarrollar.

7.2. Comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, la comisión de selección propondrá la concesión de autorización de uso privativo de miniportátiles RedXXI de conformidad con el criterio de asistencia a clase en orden decreciente y de acuerdo con la siguiente escala de intervalos:

- a) Entre un 100% y un 90% de asistencia.
- b) Entre un 89% y un 76% de asistencia.

A estos efectos, no computarán como faltas de asistencia aquellas ausencias que estén justificadas, procediéndose, en el cálculo, a su redondeo al entero más próximo y si equidistara de dos enteros, al superior.

7.3. En caso de empate, éste se deshará según orden alfabético del primer apellido del alumnado en esta circunstancia, sin considerar sus posibles partículas.

#### **Octavo. Resolución.**

La convocatoria será resuelta por el titular de la Dirección Provincial de Educación en cada provincia, de conformidad con la propuesta efectuada por la correspondiente comisión de selección, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes. Dicha resolución será publicada en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de

Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación

**Noveno. Entrega de ordenadores miniportátiles.**

9.1. Dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, los solicitantes a cargo de alumnado beneficiario de la autorización procederán a recoger el ordenador miniportátil en el centro educativo en que éste se encuentre matriculado.

9.2. En el momento de la entrega de cada ordenador miniportátil, los solicitantes aportarán la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud de autorización de uso presentada en su momento, referida al alumno o alumna beneficiario de dicha autorización.
- b) Justificante de suscripción actual a un servicio de conexión a Internet, mediante último recibo disponible, o justificante del trámite de contratación de dicho servicio si ésta se produce como consecuencia de la autorización de uso, salvo si se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.5 de esta Orden.
- c) Justificante bancario del abono del precio público referido al miniportátil vinculado a dicha solicitud, de acuerdo con el Decreto \_\_\_/2010, de \_\_\_ de \_\_\_, salvo en el caso de encontrarse en algún supuesto de exención de pago.

La cantidad correspondiente al citado precio público se abonará por cada una de las autorizaciones concedidas, mediante ingreso en la cuenta abierta a nombre de Junta de Castilla y León, "Cuenta mantenimiento miniPC RedXXI", con el número \_\_\_\_\_, en cualquiera de las sucursales del Banco \_\_\_\_\_ (o caja). Al realizar el ingreso figurará necesariamente como ordenante el solicitante de dicha autorización o autorizaciones con sus apellidos y nombre, y como observaciones se consignarán los apellidos y el nombre del alumno o alumna beneficiario, constituyendo justificante de ingreso el recibo con el sello de la entidad bancaria.

9.3. A la documentación anterior se acompañarán los siguientes documentos acreditativos, según el supuesto que corresponda de los recogidos en el artículo 4 del Decreto \_\_\_/2010, de \_\_\_ de \_\_\_ y reflejados en el apartado 3. "Exenciones y bonificaciones" de la citada solicitud, salvo lo establecido en el apartado 9.4 de esta Orden:

- a) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal, o documento de datos fiscales expedido por la Agencia Tributaria en el supuesto de la inexistencia de obligación de realizar declaración de IRPF, en caso de percibir un nivel de ingresos en la unidad familiar inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual con pagas extraordinarias del año anterior al de la presente convocatoria (7.381,33 € anuales).
- b) Copia u original del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de encontrarse en condición de desempleo de larga o muy larga duración.
- c) Copia de resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima de actos terroristas.
- d) Copia del título oficial de familia numerosa.
- e) Copia del certificado o resolución sobre reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 del alumnado beneficiario.
- f) Copia del justificante bancario del abono del precio público referido a otro miniportátil, cuyo uso haya sido autorizado a un primer alumno o alumna a cargo del solicitante y diferente del referido en la solicitud a presentar, para el mismo curso académico.
- g) Copia del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 e) del Decreto \_\_\_/2010, de \_\_\_ de \_\_\_.

9.4. Podrá prescindirse de la entrega de la documentación señalada en las letras a) y b) del apartado 9.3 de esta Orden, y de la recogida en las letras d) y e) del mismo apartado en el caso de que la condición a la que se refiera haya sido reconocida por la administración de la Comunidad de Castilla y León, si se autoriza al órgano competente de esta administración para que realice de oficio la comprobación de los datos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el apartado 4. "Solicitud, declaración jurada y autorizaciones" del modelo de solicitud.



FETE  
Enseñanza  
CASTILLA Y LEÓN

BOJH